



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
No. 200.20.03.007 – 2025

Palmira, noviembre 07 de 2025

El suscrito Rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la contratación de **SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO COMPUESTO DE DOS CABINAS, UNA CONSOLA, DOS MICRÓFONOS, DOS CABLES PARA MICRÓFONOS Y DOS TRÍPODES PARA CABINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**. Teniendo en cuenta la naturaleza del suministro a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en la **RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022) “Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira , para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones”** aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.01 de fecha 24 de Marzo de 2.022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE”.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA GRANJA	008-2025	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SONIDO, EQUIPOS DE LABORATORIO Y VENTILADORES	Presentación de oferta	30/10/2025 10:24 AM (UTC -5 horas)	-	27.559.837 COP	Publicado
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PESCADOR	009-2025	Suministro de artículos deportivos, de sonido, materiales y elementos para laboratorio	Fase de ofertas	1/11/2025 8:32 AM (UTC -5 horas)	-	17.511.000 COP	Publicado
COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED	EAC-37-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS.	Presentación de oferta	28/10/2025 1:02 PM (UTC -5 horas)	-	24.923.000 COP	Publicado

1.1 ASPECTOS JURÍDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación **Resolución N° 522 (marzo 01 De 2022)** para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANÁLISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

No. 200.20.03.007 – 2025

contador de la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	VALOR PROMEDIO CD. I.E.
\$ 9.654.000	\$ 5.797.000	\$ 9.734.900	\$ 8.395.300

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento con el MENOR PRECIO más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el decreto 4791 del 2008 y en la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones” aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.01 de fecha 24 de Marzo de 2022 cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo Conforme a la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira.

Con el fin de fortalecer las actividades culturales de los estudiantes como también para el desarrollo de actividades y clases para los diferentes miembros de la comunidad educativa y comunicación de información en general.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Palmar, tiene como fin garantizar la correcta y optima prestación del servicio público de la educación, brindando el bienestar de la comunidad educativa en General y teniendo en cuenta el carece del equipamiento como son los medios Audiovisuales, se hace necesario la adquisición de un equipo sonido con dos cabinas, una consola, dos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS No. 200.20.03.007 – 2025

micrófonos y dos trípodes para cabinas; necesarios para la realización de los diferentes eventos y/o actividades religiosas, tradicionales, culturales, fiestas patrias y demás eventos realizados a nivel Institucional que se realizan en dicho sitio.

El Rector Encargado debe velar por el mejoramiento de la calidad educativa y con ello incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) como herramienta de formación académica, igualmente mediante Artículo 2.3.1.6.3.11. Decreto 1075 de 2015 se encuentra permitido la Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor para la Institución Educativa.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: El presente Estudio Previo es contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO COMPUESTO DE DOS CABINAS, UNA CONSOLA, DOS MICRÓFONOS, DOS CABLES PARA MICRÓFONOS Y DOS TRÍPODES PARA CABINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
01	CABLE PARA MICRÓFONO	CMC222AS-MF3-MM3-7.5 CABLE DE MICROFONO COSMICONN XLR 3 PINES 7.5 METROS CONECTOR SEETRONIC	02	\$ 59.607	\$ 119.213
02	CONSOLA	MIX-12 CONSOLA 12CH MIC/LNE FX/BT/REC MP3 USB PA PRO AUDIO	01	\$ 1.112.287	\$ 1.112.287
03	MICRÓFONO	P3S MICROFONO DINAMICO VOCAL/INSTRUMENTAL AKG	02	\$ 282.000	\$ 564.000
04	CABINA	PRX912 CABINA ACTIVA 1X12 1000W	02	\$ 3.182.384	\$ 6.364.767
05	TRÍPODE	TRIPODE PARA CABINA	02	\$ 114.517	\$ 235.033
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO C.D. I.E.					\$ 8.395.300

2.1.2. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52160000	52161500	52161548	Consola de audio
56000000	56100000	56101500	56101536	Trípodes para instrumentos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
No. 200.20.03.007 – 2025

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos

2.1.3. Plan Anual de Adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	NOMBRE PROYECTO
5	52000000 56000000 52000000	RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022) Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.	Suministro de equipo de sonido compuesto de dos cabinas, una consola, dos micrófonos, dos cables para micrófonos y dos trípodes para cabinas de la Institución Educativa Nuestra Señora del Palmar.

2.1.1. Valor y Forma de Pago:

OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.395.300) ML IVA INCLUIDO si a ello hubiere lugar.

Que la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR pagará al CONTRATISTA en acta de pagó, único una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución del contrato y debida presentación de informe de actividades, con sus respectivos soportes para pago (planilla de seguridad social y factura o cuenta de cobro).

2.1.2. Plazo de Ejecución: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de siete (07) días hábiles a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.1.3. Imputación Presupuestal: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al Certificado de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.395.300) ML IVA INCLUIDO**, expedido por Auxiliar Administrativa, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.4. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR ubicada en la Carrera 28 No. 37-81 y se deberá realizar trabajo de campo en todas las sedes educativas de la presente institución.

2.1.5. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

No. 200.20.03.007 – 2025

2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.1.6. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Selección se hará de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 522 (marzo 01 De 2022) Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008. Donde el factor de selección es el MENOR PRECIO una vez cumpla la totalidad de lo solicitado en el estudio previo y aviso de convocatoria.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- a) Formato No. 1 Modelo presentación de la propuesta.
- b) Fotocopia legible de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

No. 200.20.03.007 – 2025

- c) Fotocopia legible del RUT: con fecha de generación no mayor a 30 días, que indique su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el cual **DEBE CONTENER ACTIVIDADES ECONÓMICAS** relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- d) Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición no mayor a 90 días para personas naturales que tengan establecimiento de comercio o certificado de existencia y representación legal en caso de tratarse de personas jurídicas.
- e) Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
- f) Mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos verificables que acrediten la experiencia e idoneidad, de acuerdo con el objeto a contractual.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- i) Certificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- j) Certificado de delitos sexuales (Decreto 753 de 30 de abril de 2019, por el cual se reglamenta la Ley 1918 de 12 de julio de 2018).
- k) Constancia de verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional que se puede descargar en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx Nota: el listado enunciado no es taxativo. Los requisitos de capacidad jurídica requerida.
- l) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (Artículo 2 de la Ley 2097 de 2002, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos).
- m) Formato No. 02 de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- n) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de que por ley la persona jurídica no tenga o deba tener revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta (artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002).



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

No. 200.20.03.007 – 2025

- o)** Las personas naturales deben aportar la planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
- p)** Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.
- q)** Certificado cuenta bancaria no mayor a 30 días.
- r)** **Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:**
- s)** Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- t)** Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones Académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, Certificados).
- u)** Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
No. 200.20.03.007 – 2025

Tipificación:

- ✓ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o quien designe.

8. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación (Resolución 522 de marzo 1 de 2022) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2 dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Mag. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA

Rector